MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0081 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y PEAR SOLUTIONS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.148.177-6

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT 800.152.783-2, representada en este acto por **ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.505.592, según Resolución de nombramiento No. 0-0004 del 08 de enero de 2025 y Acta de Posesión No. 57 del 14 de enero de 2025, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, quien para los efectos de este documento se llamará la **FISCALÍA**, por una parte, y por la otra la sociedad **PEAR SOLUTIONS S.A.S.** identificada con **NIT. 900.148.177-6**, representada legalmente por el señor, **FRANCISCO JAVIER BARATO MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.870.233**, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el día 23 de mayo de 2024, se suscribió en la plataforma del SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **FGN-NC-0081 DE 2024**, cuyo objeto consiste en "***CONTRATAR LA MESA DE SERVICIOS Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO PROPIOS CON BOLSA DE REPUESTOS, PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL***"

2) Que, se estableció como valor del contrato la suma **DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($12.363.088.241,66)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, el cual se encuentra distribuido por vigencias de la siguiente manera:

CONCEPTO	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025
VALOR MESA DE SERVICIOS	$4.128.754.725,42	$8.034.333.516,24
BOLSA DE REPUESTOS	$80.000.000,00	$120.000.000,00
VALOR TOTAL	**$4.208.754.725,42**	**$8.154.333.516,24**

3) Que de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0081-2024**, el plazo era hasta el día 30 de noviembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

4) Que el **27 de mayo de 2024**, se suscribió el acta de inicio del **Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0081-2024**.

5) Que mediante **MODIFICATORIO No. 1** suscrito electrónicamente en el SECOP II el 09 de agosto de 2024, se modificó parcialmente la **Cláusula Segunda -VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO- de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0081-2024**, la cual quedó así

*"(…) **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del contrato corresponde a la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($12.363.088.241,66)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme a los valores unitarios ofertados por el Contratista en su oferta económica final la cual hace parte integral del presente contrato mediante **ANEXO 1,** y el cual se encuentra distribuido por vigencias de la siguiente manera:"*

CONCEPTO	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025
VALOR MESA DE SERVICIOS	$ 4.798.282.518,44	$7.364.805.723,22
BOLSA DE REPUESTOS	$80.000.000,00	$120.000.000,00
VALOR TOTAL POR VIGENCIAS	**$4.878.282.518,44**	**$7.484.805.723,22**

MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0081 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y PEAR SOLUTIONS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.148.177-6

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$12.363.088.241,66**

6) Que mediante **MODIFICATORIO No. 2** suscrito electrónicamente en el SECOP II el 30 de octubre de 2025, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2025** y se adicionó el valor de contrato en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($669.527.793,02),** para un valor final de **TRECE MIL TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($13.032.616.034,68)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

7) Que el contratista a través de propuesta del 4 de diciembre de 2025 remitió intención de adición del contrato, así como aceptación de este, con el fin de dar continuidad a la ejecución del contrato en los términos acordados

8) Que el Supervisor del contrato a través de radicado No. 20251200008073 del 11 de diciembre de 2025, y alcance No. 20251200008343 del 24 de diciembre de 2025, solicitó modificar el **Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0081-2024** en los siguientes aspectos:

i. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2026.
ii. Adicionar la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($5.545.074.673).
iii. Liberar la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($7.792.018,72) correspondiente a saldos del compromiso del CDP No. 17724 de 2024

Argumentando para el efecto, lo siguiente:

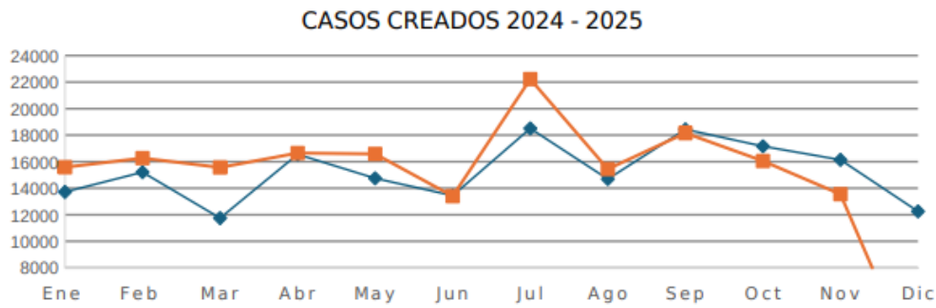
"(…)

De conformidad con lo dispuesto en el principio de planeación (artículo 25 de la Ley 80 de 1993), se debe prever las condiciones necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio, y considerando que iniciar un nuevo proceso contractual dadas las restricciones derivadas del cambio de gobierno que impiden su ejecución más allá del 31 de julio de 2026, la alternativa más adecuada y ajustada a la normativa vigente es modificar el contrato en ejecución para garantizar la continuidad del servicio de Mesa de Ayuda, incluyendo gestión, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como bolsa de repuestos para los equipos tecnológicos de propiedad de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional, mediante una prórroga por siete (7) meses, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de julio de 2026, así como una adición presupuestal por valor de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($5.545.074.673).

Lo anterior teniendo en cuenta que se realizó un análisis en conjunto con la SGC (Subdirección Nacional de Gestión Contractual), donde se determinó que, al ser un contrato basado principalmente en capital humano, la modificación se justifica por los ajustes laborales introducidos por la Ley 2466 de 2025 y el incremento del SMMLV, que impacta directamente el 95% de la estructura de costos, compuesta por el personal del Servicio de Mesa y que durante los 18 meses anteriores no se aplicaron incrementos, por lo que es necesario recalcular los perfiles y ajustar los recursos para garantizar la sostenibilidad y continuidad del servicio en la vigencia 2026.

Es indispensable garantizar la continuidad y calidad del servicio de Mesa, dado que constituye el soporte de la infraestructura tecnológica que respalda la operación de la Fiscalía a nivel nacional. El análisis histórico de 2024 y 2025 evidencia crecimiento y alta demanda en la gestión de soporte técnico

durante todo el año, con un promedio mensual de 16.223 casos en 2025, lo que confirma la necesidad de incrementar el personal técnico para la vigencia 2026, identificada durante la ejecución actual. Asimismo, resulta esencial contar con una bolsa de repuestos durante los siete (7) meses solicitados, para atender oportunamente las necesidades de la infraestructura tecnológica y asegurar la prestación ininterrumpida del servicio, evitando afectaciones en la operación y en la calidad del servicio



(…) En virtud de lo expuesto, la prórroga del contrato se torna indispensable para garantizar la continuidad de los servicios de mesa de servicios de la Fiscalía General de la Nación. Estos servicios son cruciales para satisfacer las necesidades tecnológicas de las dependencias misionales, de apoyo y control de la entidad, contribuyendo así, al cumplimiento efectivo de sus funciones y al logro de los objetivos institucionales.

Por último, se requiere liberar la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($7.792.018,72) del CDP 17724 de 2024 correspondientes a los saldos del compromiso, no ejecutados en la vigencia 2024. (…)

9) Que el contratista a través de modificación de fecha 30 de diciembre de 2025, ajustó su oferta económica y el plazo adicionalmente ofrecido, en consideración al incremento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta *el aumento del SMLV para el 2026 según el decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, se realiza un ajuste del 23,7% a los servicios técnicos de operación en sitio. Se realiza aumento del 10,77% a los ítems de Gerente de Proyecto, Coordinador de Mesa, Agente de mesa de servicios y plataforma de servidores. La presente oferta tendrá una duración de 6 meses, es decir desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026"*

10) Que de acuerdo con lo expuesto por el contratista, el supervisor analizo los argumentos esbozados y viabilizo disminuir el tiempo de la prórroga del contrato, así como el ajuste económico del Ítem 4: Personal Técnico y de Soporte en Sitio, según manifestación contenida en radicado No. 20251200008493 del 30 de diciembre de 2025, con el alcance final aprobado se solicita:

i. Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.
ii. Adicionar la suma de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS ($5.133.343.072)** por concepto de personal.
iii. Adicionar la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000)** para la bolsa de repuestos.
iv. Liberar la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($7.792.018,72)** correspondiente a saldos del compromiso del CDP No. 17724 de 2024

MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0081 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y PEAR SOLUTIONS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.148.177-6

Argumentando lo siguiente: *"(…) Esta solicitud se fundamenta en la propuesta de adición al contrato de fecha 30 de diciembre de 2025 remitida por el contratista y en atención al incremento del salario mínimo mensual legal vigente en un 23,7 %, promulgado por el Gobierno Nacional través de Decreto 1496 de 2025 (sic) y 1470 de 2025, lo cual impacta significativamente el valor de la propuesta económica presentada por el contratista, especialmente en el Ítem 4: Personal Técnico y de Soporte en Sitio.*

De acuerdo con el alcance remitido a esta Subdirección en la fecha, la prórroga se proyecta desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 (seis meses), por un valor de $5.133.343.072 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS)

Adicionalmente, se incrementa el valor asignado a la bolsa de repuestos a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000), considerando que, según los históricos de consumo, el promedio mensual de repuestos asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000).

En consecuencia, el valor total de la prórroga hasta el 30 de junio de 2026 y adición del contrato, asciende a CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS ($5.373.343.072).

En virtud de lo anterior, la supervisión recomienda modificar las siguientes clausulas así: "CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($18.398.167.087,96), Incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, una vez liberada la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($7.792.018,72) correspondiente a saldos del compromiso del CDP No. 17724 de 2024(…)"

11) Que en aplicación del inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone "*los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", se verificó que el valor inicial **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FGN-NC-0081-2024,** equivale a **9.510,07 SMLM**, pudiéndose adicionar hasta por **4.755,03 SMLM,** correspondiente al cincuenta (50%) de su valor inicial.

12) Que a través de modificatorio No. 2 se adicionó la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($669.527.793,02),** equivalente a **470,33 SMLMV,** quedando la posibilidad de adicionar hasta la suma de **4.284.69 SMLMV.**

13) Que la suma solicitada para el trámite de adición del contrato de prestación de servicios **FGN-NC-0081-2024**, corresponde a **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS ($5.373.343.072).,** equivalente a **3.774,74 SMLMV**, cumpliéndose así con lo previsto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el monto solicitado no supera el límite de SMMLV permitido.

14) Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para adelantar el trámite de adición, mediante el Autorización de vigencias futuras No. 101525 de fecha 20 de noviembre de 2025.

15) Que de conformidad con lo dispuesto en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la Junta de Contratación de Nivel Central, en sesión del 29 y 30 de diciembre de 2025

respectivamente, la junta de contratación aprobó el presente modificatorio.

16) Que, al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[1] No. 2278 de 2016, ha reconocido el principio general de conservación de los contratos. Este principio establece que, pueden observarse imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, en las cuales, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario. Lo contrario, supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer ***"lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla"*** y acordar ***"los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente"*** las situaciones que lleguen a presentarse.

17) Que, en hilo de lo anterior, en consulta No. 2263 de 2016[2] se indicó que *"(…) una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa de contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula de objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas (…)."*

18) En ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes tienen la facultad de establecer los acuerdos que consideren necesarios para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y alcanzar los fines previstos. Tras el análisis del supervisor sobre las condiciones actuales del contrato y la solicitud del contratista, se modifica el contrato. Esta decisión administrativa, fundamentada en los principios de economía y celeridad de la función administrativa, tiene como único propósito garantizar la culminación de lo contratado.

19) Que, de conformidad con las consideraciones expuestas, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato hasta el **30 junio de 2026**, con el fin de continuar con la prestación del servicio en las mismas condiciones contratadas.

SEGUNDA: LIBERAR la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($7.792.018,72)** correspondiente a saldos del compromiso del CDP No. 17724 de 2024, registro presupuestal No. 430924.

TERCERA: Con ocasión de la prórroga, adicionar la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.373.343.072)**. amparado en Autorización de vigencia futura No. 101525 de fecha 20 de noviembre de 2025, de acuerdo con el anexo 1 al presente modificatorio.

CUARTA: De acuerdo con lo expuesto en la cláusula segunda y tercera del presente documento, modificar la Cláusula Segunda -**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**- de Prestación de Servicios No. **FGN-NC-0081-2024,** la cual quedará así:

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)

[2] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero ponente: EDGAR GONZALEZ LOPEZ Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00128-00(2263)

MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0081 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y PEAR SOLUTIONS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.148.177-6

> "***CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO****: El valor del contrato corresponde a la suma* ***DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($18.398.167.087,96),*** *incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar (…)".*

QUINTA: El CONTRATISTA se obliga a modificar la suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento, que ampara el Contrato de Prestación de Servicios No. **FGN-NC-0081-2024** y de conformidad con el nuevo plazo y valor, según los términos del presente modificatorio y presentarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio a través del SECOP II.

SEXTA: Que las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

SÉPTIMA: : El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

OCTAVA: Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos aquí enunciados: 1. Radicado No. 20251200008073 del 11 de diciembre de 2025, y alcance No. 20251200008343 del 24 de diciembre de 2025. 2. radicado No. 20251200008493 del 30 de diciembre de 2025. 3. Comunicaciones del contratista de fecha 04 y 30 de diciembre de 2025. 4. Autorización de vigencia futura No. 101525 de fecha 20 de noviembre de 2025.

En constancia de lo anterior, se entiende la aceptación de las partes, según aprobación en la plataforma SECOP II.

	Nombre	**Firma**	**Fecha**
Revisó	Laura Jicela Téllez González / Profesional Experto		30/12/2025
	Marcela Zuluaga Velez, Contratista SGC		30/12/2025
Vo.bo	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren– Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		31/12/2025
Vo.bo	Alexander Sánchez Pérez, Asesor Dirección Ejecutiva		31/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó Ana Carolina Meneses Benavides / Profesional de Gestión - II *ACMB*